



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA SUBCOMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

*Aprobado por la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad del Centro el 23 de octubre de 2009
Aprobado por Acuerdo de la Junta de Facultad de Derecho de la UMA en sesión de 19 de noviembre de 2009*

El “Acuerdo de 24 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad”, contempla en su artículo 1.2. la existencia en cada centro de la UMA de de una Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad “que regulará las actividades de ese centro en materia internacional y de movilidad”. Al efecto de proveer de operatividad la referida Subcomisión en la Facultad de Derecho de Málaga, su Junta de Centro ha resuelto la aprobación del presente reglamento.

Artículo 1. Composición

1. En consonancia con el artículo 3 del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad, la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad de Derecho estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Vicedecano/a de Relaciones Internacionales, en quien recaerá por norma la condición de Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad, que actuará como Presidente.
- b) Los coordinadores académicos de cada uno de los programas de movilidad en los que participe la Facultad, uno de los cuales actuará como Secretario.
- c) El jefe de la Secretaría de la Facultad.
- d) Un alumno, a elegir por y entre los representantes de los alumnos en la Junta de Centro.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subcomisión de Relaciones Internacionales podrá realizar consultas a cuantas personas estime conveniente, así como invitar a la participación de los técnicos o responsables académicos que considere pertinente para aquellos temas que lo requieran. Con carácter ordinario, participaran en las reuniones de la Subcomisión, con voz pero sin voto, aquellos miembros del Personal de Administración y Servicios encargados de la gestión administrativa de la movilidad que no sean miembros electos de la Subcomisión.

3. La condición de miembro electo de la Subcomisión está supeditada a la condición de miembro de la Junta de Centro.

Artículo 2. Funciones.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga u otros órganos por las normas de movilidad estudiantil aprobadas por el Consejo de Gobierno, corresponde a la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad de Derecho de Málaga:



a) Informar acerca de los programas de colaboración y/o movilidad de postgrado, en el marco de convenios bilaterales y de otros programas internacionales. Esta información se proporcionará a la Junta de Facultad con carácter periódico, y al menos una vez al año.

b) Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre los distintos programas y acciones en el ámbito internacional.

c) Promover la organización de actividades para la captación de estudiantes correspondientes a otros sistemas educativos, no necesariamente en el marco de programas o convenios de intercambio específicos.

d) Cualesquiera otras materias, en el ámbito de las relaciones internacionales y movilidad, que afecten a la Facultad de Derecho de Málaga o sean de interés para la internacionalización del centro.

e) Proponer a la Junta de Facultad la modificación del presente Reglamento.

Artículo 3.

1. La Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad de Derecho de Málaga se reunirá, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año.

3. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sean necesarias para resolver cuestiones de naturaleza urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

Artículo 4.

1. La convocatoria de las sesiones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad se efectuarán por el/la Secretario/a de la misma, a iniciativa del/de la Presidente/a o a solicitud razonada de cualquiera de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e incluir el correspondiente orden del día.

2. El orden del día deberá ser fijado por el/la Presidente/a, e incluir, en su caso, las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Subcomisión.

3. La Subcomisión podrá constituirse en primera o segunda convocatoria. Para la válida constitución de la misma en primera convocatoria se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a, y la mitad de los miembros de la misma. No obstante, la Junta quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros y la presencia del Presidente y Secretario.

Artículo 5.



1. Los acuerdos de la Subcomisión de Relaciones Internacionales se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del/de la Presidente/a.

2. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que se encuentren presentes todos los miembros de la Comisión y acuerden por unanimidad incluirlo en dicho orden del día por razones de urgencia.

3. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros de la Comisión.

Artículo 6.

En todo lo no contemplado en la presente normativa interna será de aplicación la regulación general contemplada en el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.